



RESOLUCION No 089
(30 JUN 2022)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 del 27 de diciembre de 2021, mediante la cual se establece el porcentaje de descuento por pronto pago y los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia fiscal 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 147 de la Ley 488 de 1998, artículo 340 de la Ley 1819 del 2016, y artículo 162 de la ordenanza 766 del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 150 del 27 de diciembre de 2021, se estableció el porcentaje de descuento por pronto pago y los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia 2022.

Que al plazo para pagar el impuesto sobre vehículos automotores con el descuento del 10% se fijó hasta el 31 de marzo de 2022 y el plazo para pagar con el 5% de descuento se fijó hasta el 30 de junio de 2022.

Que el artículo 162 de la Ordenanza 766 de 2018 – Estatuto de Rentas Departamental, autoriza a la secretaría de Hacienda, para establecer descuentos por pronto pago de hasta de un diez por ciento (10%) del total a cargo por concepto del impuesto, dentro de los plazos fijados anualmente mediante resolución.

Que, en aras de garantizar el recaudo del Impuesto de Vehículos Automotores, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 150 del 27 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

"Artículo Primero: Establecer el porcentaje de descuento por pronto pago y los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia fiscal 2022, para los vehículos matriculados en el Departamento del Putumayo que se encuentren gravados con este impuesto, así:

PLAZO PARA DECLARAR	DÉSCUENTO POR PRONTO PAGO
Desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo	10% del impuesto
Desde el 01 de abril hasta el 30 de junio	5% del impuesto
Desde el 01 de julio hasta el 31 de agosto	Se liquidará sin intereses moratorios y sanciones por extemporaneidad.
Desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre	Se liquidarán intereses moratorios y sanciones por extemporaneidad.





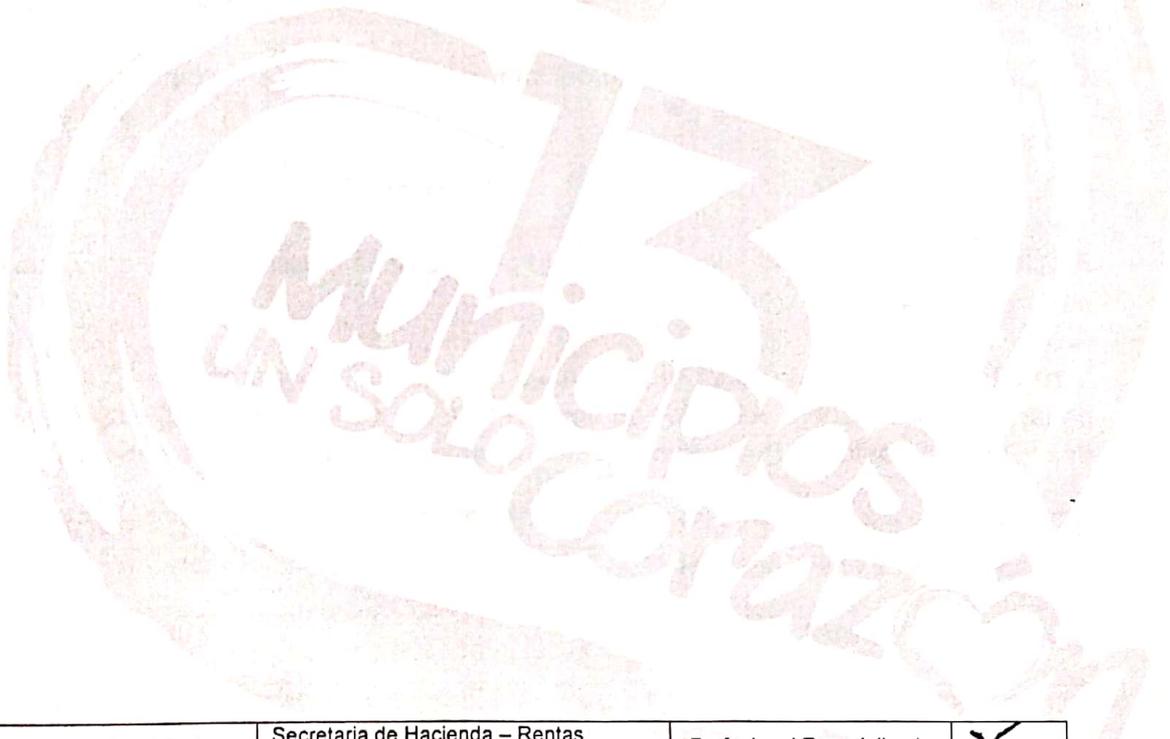
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Mocoa a los,

30 JUN. 2022



JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
Secretario de Hacienda Departamental



Revisó	William Giovanni Coral Burbano	Secretaria de Hacienda – Rentas Departamental	Profesional Especializado	X
Revisó	Javier Felipe Pirela Epalza	Secretaria de Hacienda – Rentas Departamental	Profesional Universitario	
Elaboró	Yerlis Alexandra Castillo Ramos	Técnico de apoyo – Rentas Departamental	Contratista	